



OFICINA DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA

**NORMATIVA DE CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA GACETA DE LA
UNIVERSIDAD DE MARGARITA.**

El valle del Espíritu santo, Abril del 2009

El Consejo Universitario de la Universidad de Margarita en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 23 del Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta la presente

NORMATIVA DE CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA.

TITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo Primero: CREACION. Se crea la **Gaceta Universitaria** de la Universidad de Margarita, como una unidad adscrita a la Secretaría General de la Universidad, siendo el único órgano de divulgación y publicación de todas las decisiones, actos, actuaciones, informaciones, avisos, notas y documentos generados por el Consejo Superior, el Consejo Universitario y las diferentes unidades y departamentos que integran los subsistemas de la Universidad de Margarita.

PARAGRAFO UNICO: DENOMINACION E INDICACIONES. La Gaceta Universitaria se editará con la denominación "**GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA**". Se incluirán en su título todas las indicaciones y señalamientos que por imperio del Código Orgánico Tributario y demás normas legales y sublegales en materia de tributos y deberes formales se establezcan en la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo Segundo. CARÁCTER DE LAS PUBLICACIONES EN LA GACETA. Las decisiones, actos, actuaciones, informaciones y documentos generados por el Consejo Superior, el Consejo Universitario y las diferentes unidades y departamentos que integran los subsistemas de la Universidad de Margarita

tendrán el carácter de públicos por el hecho de aparecer en la Gaceta Universitaria de Unimar, cuyos ejemplares tendrán fuerza y valor de documento público.

PARAGRAFO UNICO: El texto del artículo anterior se insertará en el encabezamiento de la "**GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA**".

Artículo Tercero. FRECUENCIA DE PUBLICACION. La "**GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA**" se publicará cada tres meses, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios, siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las ediciones extraordinarias de la Gaceta Universitaria tendrán una numeración especial.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Anualmente, en número extraordinario, se publicará un índice alfabético con un resumen de las materias que hayan sido objeto de publicación en los trimestres anteriores.

TITULO II

EDICION Y FUNCIONES DE LA GACETA UNIVERSITARIA

Artículo Cuarto: EDICION DE LA GACETA UNIVERSITARIA. La Gaceta Universitaria será editada por el Secretario General o Secretaria General de la Universidad de Margarita, quien tendrá entre sus funciones:

- a) Recibir, organizar, clasificar y publicar todas las decisiones, actos, actuaciones, informaciones, avisos, notas y documentos generados por el Consejo Superior, el Consejo Universitario y las diferentes unidades y departamentos que integran los subsistemas de la Universidad de Margarita en la "**GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA**".

- b) Regular y ejecutar todo lo concerniente al diseño, forma y publicación de la **"GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA"**.
- c) Normar la conservación y archivo de las ediciones de la **"GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA"**.
- d) Elaborar las recopilaciones de las ediciones ordinarias y extraordinarias de los ejemplares de la **"GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA"** y garantizar su distribución y envío a las diferentes dependencias y unidades de los subsistemas de la Universidad de Margarita.
- e) Proponer, elaborar y ejecutar las disposiciones y acciones necesarias relativas a la publicación en la página web de Unimar de las ediciones ordinarias y extraordinarias de la **"GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA"**.

Artículo Quinto: CONSEJO DE PUBLICACION. Para supervisar la ejecución de todo lo relativo, conexo y afín con la publicación de los actos, documentos, avisos y notas universitarias en la **"GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA"**, se crea el Consejo de Publicación constituido por el Rector o Rectora, el Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica, el Secretario General o la Secretaria General de la Universidad. Este Consejo se reunirá bimensualmente.

TITULO III

NORMAS DOCUMENTALES

Artículo Sexto: DISCREPANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS. Cuando haya evidente discrepancia entre el original y la impresión de las decisiones, actos, actuaciones, informaciones, avisos, notas y documentos generados por el Consejo Superior, el Consejo Universitario y las diferentes unidades y departamentos que integran los subsistemas de la Universidad de Margarita, se les volverá a publicar

corregidos en la "**GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA**"; pero entonces deberá acompañar a dicha publicación un **Aviso Oficial** firmado por el Secretario General o Secretaria General indicando en que consistió el error de la publicación primitiva. En este caso, las decisiones, actos, actuaciones, informaciones, avisos, notas y documentos generados por el Consejo Superior, el Consejo Universitario y las diferentes unidades y departamentos que integran los subsistemas de la Universidad de Margarita tendrán efectos ante terceros desde su primera publicación, pero no podrá darse efecto retroactivo a la corrección.

Artículo Séptimo: REFORMAS PARCIALES. Las normas que sufran una reforma parcial deberán publicarse íntegramente con las modificaciones que hubiere sufrido, las cuales se insertarán en su texto suprimiendo los artículos reformados de manera de conservar su unidad. Esta publicación deberá estar precedida por la de la norma que hace la reforma.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final: RESOLUCION DE SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en la presente Normativa serán resueltas por el Consejo Universitario, oída la opinión del equipo rectoral, según sus competencias.

Dado, firmado y sellado en la sede del Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, en El Valle del Espíritu Santo, a los dieciséis (16) días del mes de Abril de 2009

GERARDO APONTE CARMONA
RECTOR

ANTONIETA ROSALES DE OXFORD
SECRETARIA GENERAL